



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

00037

000383

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LA PISCINA OLIMPICA MUNICIPAL

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA LIGA DE NATACIÓN JLByR**, debidamente representada por su Presidente don Oscar Salinas Vargas, identificado con DNI. N° 29255223 con domicilio en Residencial Monterrico II H - 5 Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA LIGA DE NATACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 19 de enero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 004-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con La Liga de Natación.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA LIGA DE NATACIÓN es una persona jurídica inscrita en la Oficina de Registros Públicos de Arequipa con el N° de Título 2004-00036403, por medio del cuál se inscribe la Constitución de la Asociación y el Nombramiento de la Junta Directiva.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es el facilitar la utilización de las instalaciones de la Piscina Olímpica Municipal para el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje de la natación en vacaciones útiles en beneficio de la niñez y juventud Bustamantina.

CUARTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de lunes a sábado de 12:00 AM a 2:00 PM desde el momento de su suscripción hasta el 28 de febrero del 2006 respectivamente, dejando de surtir efectos al culminar las Clases de natación, debiendo abstenerse **LA LIGA DE NATACIÓN** de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA LIGA DE NATACIÓN

Por el presente **La Liga de Natación** se compromete:

1. A respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de la Piscina Olímpica Municipal, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso.
2. A abonar un nuevo sol por cada persona que ingrese a la Piscina Olímpica Municipal el mismo que servirá para cubrir los gastos de mantenimiento, limpieza y tratamiento adecuado de la Piscina Olímpica Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000334

00036

3. **LA LIGA DE NATACIÓN** se compromete a dejar limpias las instalaciones usadas y cumplir a cabalidad con las obligaciones exigidas por la Administración Municipal respecto del uso adecuado de las instalaciones de la piscina municipal.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD en mérito del presente convenio se compromete:

1. A facilitar el adecuado uso en las fechas y horarios estipulados.
2. A no realizar ningún tipo de cobro por concepto de ingreso únicamente de los 3 instructores pertenecientes a los diferentes clubs debidamente identificados, que a continuación se detallan:
 - Prof. Víctor Salinas Vargas → Club "Aquatic – Angel – s"
 - Prof. Augusto Cevallos Valverde → Club "Nautilus"
 - Prof. Germán Mayta Herrera → Club "Ciclón Dolores"

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

- Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los 30 días del mes de enero del año dos mil seis.


POR LA LIGA DE NATACIÓN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD